

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

AUDIENCIA INICIAL

Artículo 392 del Código General del Proceso

(ACTA – AUDIENCIA COMPLETA ACCEDER A VINCULO)

ACTA DE AUDIENCIA No. 072

Fecha	05 de septiembre de 2023	HORA	10:00	AM X	PM
-------	--------------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																						
8	6	0	0	1	4	0	0	3	0	0	1	2	0	2	0	0	0	1	6	1	0	0
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	Recursos															

DEMANDANTE (S)	SANDRA LORENA MONCAYO CHANCHI MAIA SOFIA OSPINA MONCAYO JORGE ENRIQUE MONCAYO SARASTY MARIA VERONICA CHANCHI BECERRA JAIRO ENRIQUE MONCAYO CHANCHI JORGE GONZALO MONCAYO CHANCHI JHON JAMER MONCAYO CHANCHI YIMI FERNEY MONCAYO CHANCHI
DEMANDADO (S)	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., CLÍNICA CREAR VISIÓN LIMITADA, Y HUGO ALBERTO ARDILA DELGADO.

CONTROL DE ASISTENCIA

Se inicia la audiencia siendo las 10:00 a.m., comparece a la presente audiencia, por el extremo demandante los señores SANDRA LORENA MONCAYO CHANCHI, MAIA SOFIA OSPINA MONCAYO, JORGE ENRIQUE MONCAYO SARASTY, MARIA VERONICA CHANCHI BECERRA, JAIRO ENRIQUE MONCAYO CHANCHI, JORGE GONZALO MONCAYO CHANCHI, JHON JAMER MONCAYO CHANCHI, YIMI FERNEY MONCAYO CHANCHI, y su apoderada judicial JENIFER SINISTERRA, registro de datos en audio y video.

Por el extremo demandado, asiste el señor ALBERTO GUERRERO en calidad de representante legal de la NUEVA EPS. El señor Juez otorga el término de 01 días hábiles siguientes a esta audiencia aporte el certificado de existencia y representación legal en el que acredite la calidad en que comparece el señor ALBERTO GUERRERO, en caso contrario, se le concede el término de 03 días hábiles siguientes a la finalización del término inicial otorgado, para que justifique la inasistencia del representante legal de NUEVA EPS, so pena de imponer sanciones

Notificación que se surte en estrados.

Comparece LUIS CARLOS TORRES MENDIETA, como apoderado judicial de la Promotora de Salud Nueva EPS S.A. registro de datos en audio y video.

Se registra la asistencia de la Representante Legal de CLÍNICA CREAR VISIÓN SAS, señora ANA CRISTINA NORIEGA ALMEIDA. Registro de datos en audio y video.

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella consignado no tiene la condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

Comparece el Dr. BRIAN ANDRES PORTILLA MORALES, apoderado judicial del demandado HUGO ALBERTO ARDILA DELGADO. Registro de datos en audio y video.

Como llamado en garantía funge la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., Se deja constancia que el apoderado judicial mediante memorial allegado previo a esta audiencia ha informado que reasume el mandato otorgado e igualmente lo sustituye. Se corre traslado a los apoderados judiciales del memorial presentado, el cual se encuentra en el expediente digital.

Se tendrá para la presente audiencia en los términos y para los efectos del memorial que se ha presentado como apoderado general de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA DAVILA, en los términos del mandato conferido.

Notificación que se surte en Estrados.

Se verifica la asistencia del Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA DAVILA quien comparece como apoderado general y con facultades de representante legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y manifiesta que el Dr. JUAN DAVID VERGARA MELO acude como apoderado especial de la Aseguradora, registro de datos en audio y video.

Comparece el abogado JUAN DAVID VERGARA MELO, en su calidad de apoderado especial sustituto de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Registro de datos en audio y video.

Dejo constancia de las fallas de conexión que presenta la demandada CREAR VISION y del Dr. HUGO ALBERTO ARDILA.

Comparece el abogado OSCAR DAVID BEDOYA MUÑOZ en calidad de apoderado especial de la CLÍNICA CREAR VISIÓN SAS., registro de datos en audio y video.

Acude el demandado Dr. HUGO ALBERTO ARDILA DELGADO, registro de datos en audio y video.

CONCILIACIÓN

Se suspende la grabación para llevar a cabo la etapa, se concede la palabra a las partes quienes presentaron sus propuestas conciliatorias.

Se reanuda la grabación, se deja constancia que no se logró ningún acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

Se deja constancia que el apoderado judicial aportó los documentos sobre el certificado de existencia y representación de la Empresa Promotora de Salud, Nueva EPS S.A.S., por lo cual se tiene por cumplido el requerimiento efectuado por este Despacho al prenombrado apoderado.

INTERROGATORIO A LAS PARTES

Se procede al interrogatorio a las partes, inicia con el extremo demandante, con la señora SANDRA LORENA MONCAYO. Registro en audio y video. Luego interrogó a MAIA SOFIA OSPINA MONCAYO. Registro en audio y video. Continuó con el señor JORGE ENRIQUE MONCAYO SARASTY. Registro en audio y video. Enseguida se interrogó a la señora MARIA VERONICA CHANCHI BECERRA. Registro en audio y video. Procedió a interrogar al señor JAIRO ENRIQUE MONCAYO CHANCHI. Registro en audio y video. Siguió con el interrogatorio del señor JORGE GONZALO MONCAYO CHANCHI. Registro en audio y video. JHON JAMES MONCAYO CHANCHI, luego se interrogó al señor YIMI FERNEY MONCAYO CHANCHI

Se procedió a interrogar al extremo demandado, inició con el Dr. ALBERTO GUERRERO Representante Legal de Nueva EPS. Luego al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA representante legal

de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Registro en audio y video. A continuación, interrogó a la Dra. ANA CRISTINA NORIEGA ALMEIDA, representante legal de la clínica CREAR VISION S.A.S. Registro en audio y video.

AUTO: El señor Juez dispone que se aporte el acta que se elaboró para la reintervención de la señora SANDRA LORENA MONCAYO, para lo cual requiere al apoderado judicial de la CLINICA CREAR VISION S.A.S., para que en el término de un día se sirva a aportarlo, so pena de sanción por desacato judicial.

Notificación que se surte en Estrados.

Continúa con el interrogatorio del demandado Dr. HUGO ALBERTO ARDILA DELGADO. Registro en audio y video.

AUTO: El señor Juez ordena se allegue la grabación del procedimiento realizado a la señora SANDRA LORENA MONCAYO, para lo cual se otorga al apoderado judicial de la CLINICA CREAR VISION S.A.S. el término de un día siguiente a esta audiencia para aportarlo, en caso de que no exista, deberá informar las razones por las cuales en unos casos se realiza la grabación y en otros no.

Notificación que surte en Estrados.

Luego se realizó interrogatorio adicional al Dr. ALBERTO GUERRERO, representante legal de Nueva EPS. Registro de datos en audio y video.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El señor Juez requirió a las partes para que determinen los hechos en que están de acuerdo y aquellos susceptibles de confesión. Registro en audio y video.

Notificación que se surte en estrados.

Se procedió a fijar el objeto del litigio. Registro en audio y video.

Notificación que se surte en Estrados.

El auto queda ejecutoriado.

CONTROL DE LEGALIDAD

El control de la legalidad se surtió en audiencia anterior.

De conformidad con el artículo 132 del CGP. y 372 y 373 del C. G del P. No se avizora ningún vicio que pueda acarrear nulidad. Declara saneada cualquier irregularidad.

Notificación que se surte en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

Se procede al decreto de pruebas.

- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales: tener como pruebas las presentadas con la demanda y los escritos que recorrió traslado a las excepciones de mérito.

Refiere que las valoraciones por psicología No. 23, 24 y 25 del acápite de pruebas del líbello genitor, se presentaron como pruebas documentales, pero también se tendrán como prueba pericial. De las cuales se corre traslado a las partes, dentro de los tres días siguientes a la notificación por estrados del presente auto.

2. Prueba Testimonial: Se decreta la declaración de la señora GLORIA INES MERA ARCINIEGA, CARLOS ARMANDO MEJIA AVILA y de la señora BELLA NIEVES BOTINA CORDOBA, la comparecencia de la testigo se encuentra a cargo de la parte demandante.
3. Interrogatorio de las partes: Se decreta el interrogatorio de la demandante, que se realizará por su propia apoderada judicial. Se decreta el interrogatorio de parte del Dr. HUGO ALBERTO ARDILA DELGADO demandado.
4. Dictamen pericial: Se decreta el dictamen pericial solicitado se otorga el término de 15 días siguientes a esta audiencia, para aportarlo. Una vez allegado se procederá a correr traslado por auto a los extremos procesales.

El apoderado judicial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA interpone recurso de reposición, respecto de los documentos aportados sobre las valoraciones psicológicas, que el Despacho dispuso tenerse también como dictamen pericial. Registro en audio y video.

Se corre traslado del recurso a las partes.

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita denegar el recurso.

El apoderado judicial de la demandada Nueva EPS coadyuva el recurso de reposición. Así mismo el apoderado judicial del Dr. HUGO ALBERTO ARDILA DELGADO y el apoderado de la Clínica CREAR VISION S.A.S, coadyuvan la solicitud de recurso presentado.

AUTO: Se procede a resolver el recurso de reposición. Registro en audio y video. RESUELVE: Primero: Rechaza por extemporáneo, las solicitudes presentadas por los apoderados judiciales del extremo procesal demandado. Segundo: Revocar la providencia emitida, en su lugar se otorgará el término de cinco días a la apoderada judicial de la parte demandante, para que aporte los documentos con los requisitos necesarios para que sean tenidos como prueba pericial, so pena de tener por desistida la prueba.

Notificación que se surte en Estrados.

- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

a. Pruebas NUEVA EPS:

1. Documentales: Tener como pruebas las documentales presentadas con el escrito de excepciones de mérito.
2. Prueba Testimonial: Se decreta el testimonio del señor YASED FARUD CAMACHO MEJÍA.
3. Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte de todas las personas que conforman el extremo procesal activo, el cual se realizará por parte del apoderado judicial de la NUEVA EPS.

El apoderado judicial de la NUEVA EPS solicita adición de la providencia, respecto a la prueba

testimonial decretada.

Resuelve la solicitud de adición, en consecuencia, RESUELVE: Adicionar el auto proferido con relación a las pruebas solicitadas por la NUEVA EPS:

1. Documentales: Requerir a Rehabilitar Putumayo que en el término de 5 días hábiles, remita con destino a este proceso, la historia clínica de la señora SANDRA LORENA MONCAYO. Por secretaría comuníquese.
2. Testimonial: Decretar el testimonio del señor YASED CAMACHO MEJÍA en su condición de jefe de autorizaciones de la Nueva EPS, o quien haga sus veces, con quien se practicará la prueba.

Notificación que se surte en Estrados.

La providencia respecto de las pruebas de la parte demandada NUEVA EPS, queda ejecutoriada.

El apoderado judicial de la NUEVA EPS manifiesta que sustituye el poder al abogado HUGO ARMANDO PAZ GONZALEZ registro en audio y video. El apoderado sustituto manifiesta su aceptación.

Resuelve: Tener como apoderado judicial sustituto de la NUEVA EPS al Dr. HUGO ARMANDO PAZ GONZALEZ en los términos y para los efectos del memorial conferido, registro en audio y video.

b. Pruebas CREAR VISIÓN:

1. Documentales: Tener como pruebas las documentales presentadas con el escrito de excepciones de mérito.
2. Interrogatorio de las partes: Se decreta el interrogatorio de parte de todos los sujetos que conforman el extremo procesal accionante y que lo realizará el apoderado judicial del extremo demandado. Igualmente se decreta el interrogatorio de parte del demandado Dr. HUGO ALBERTO ARDILA DELGADO.
3. Testimoniales: Se decreta la declaración de la señora ANA MILENA ALVAREZ CÓRDOBA.

Notificación que se surte en Estrados.

El apoderado judicial de CREAR VISIÓN, solicita adición del auto. Registro en audio y video.

AUTO: RESUELVE: Negar la solicitud de adición elevada por el apoderado judicial de CREAR VISIÓN.

Notificación que surte en Estrados.

El apoderado judicial de la Clínica CREAR VISIÓN, interpone recurso de reposición. Registro en audio y video.

Se corre traslado del recurso.

La apoderada judicial de la parte demandante solicita denegar el recurso.

Los apoderados judiciales del extremo demandado coadyuvan el recurso. Registro en audio y

video.

El señor Juez se pronuncia frente al recurso. RESUELVE: Negar el recurso de reposición.

Notificación que se surte en Estrados.

c. Pruebas Dr. HUGO ALBERTO ARDILA DELGADO.

1. Documentales: Se decretan las documentales aportadas con el escrito de excepciones. Deja constancia que se desiste con relación a la documental de la historia clínica de la señora SANDRA LORENA MOCAYO.
2. Interrogatorio de las partes: Se decreta la declaración de parte del Dr. HUGO ALBERTO ARDILA DELGADO, que realizará su propio apoderado judicial; decretar el interrogatorio de parte de la representante legal de la Clínica CREAR VISIÓN accionada y de todos los demandantes.
3. Dictamen pericial: Téngase como prueba el dictamen pericial. Se corre traslado a los demás extremos procesales por el término de 03 días para la contradicción del mismo.
4. Testimoniales: Se decreta la declaración de las señoras LEYDI DANELY GIL MELO, GISEL NATALY CRUZ FAJARDO, ADRIANA SANTANA y ANA MILENA ALVAREZ CORDOBA.

Notificación en Estados.

Se aclara el auto respecto a las pruebas periciales, se corre traslado de los dictámenes periciales presentados por el demandado Dr. HUGO ALBERTO ARDILA DELGADO, de los cuales se corre traslado a los demás extremos procesales por el término de 03 días para su contradicción.

Notificación que se surte en Estrados.

d. Pruebas del llamado en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

1. Documentales: Se decretan las documentales aportadas con el escrito que recorrió traslado de la demanda y del llamamiento en garantía.
2. Interrogatorio de las partes: Se decreta el interrogatorio de parte que realizará su apoderado judicial a todos los demandantes y al extremo demandado Clínica CREAR VISIÓN, NUEVA EPS y al Dr. HUGO ALBERTO ARDILA DELGADO. Así mismo la declaración de parte que realizará al representante legal de su prohijada.
3. Testimoniales: Se decreta la declaración de las señoras MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ y ANA MILENA ALVAREZ CORDOBA.

Notificación en Estados.

RESUELVE

Declarar terminada la presente audiencia, por haberse agotado las etapas correspondientes a la audiencia inicial.

La fijación de la audiencia de instrucción y juzgamiento estará supeditada a los términos otorgados para aportación de las pruebas.

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella consignado no tiene la condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

Notificación que se surte en estrados.

Se finaliza la audiencia a las 2:13 pm del día 05 de septiembre de 2023.

VINCULOS DE ACCESO A AUDIENCIA

1. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7d577e38-307d-4d8b-b022-a4d786a44778?vcpubtoken=4897c671-d01c-4974-93d3-d66385ca0287>
2. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b31441a0-67ad-44b7-96c4-b4db06787477?vcpubtoken=4e35ae32-c24b-488a-969b-f80ff9fdc319>